

Xalapa, Ver., a 16 de abril del 2026
Oficio número: **CTX-0577/2026**

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **950560726000080**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 123, 124, 125 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II, IV, V y XII, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle lo siguiente:

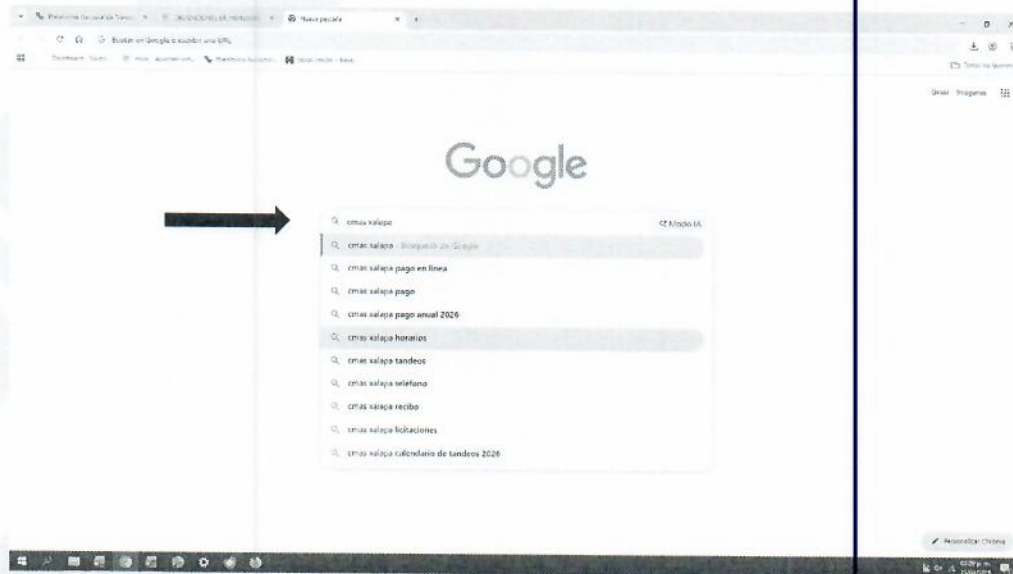
PRIMERO. - En términos del artículo 31 fracciones II y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información solicitada mediante Oficios **CTX-0506/2026** a la **Secretaría Particular**, emitido con fecha del 31 de marzo del año 2026.

SEGUNDO. - Mediante Oficio No. **SP/04/0678/2026** de fecha 01 de abril de 2026, firmado por la persona titular de la Secretaría Particular, fue respondida su petición. Por lo que, con fundamento en el artículo 31 fracción V de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se anexa la información remitida por el área en comento.

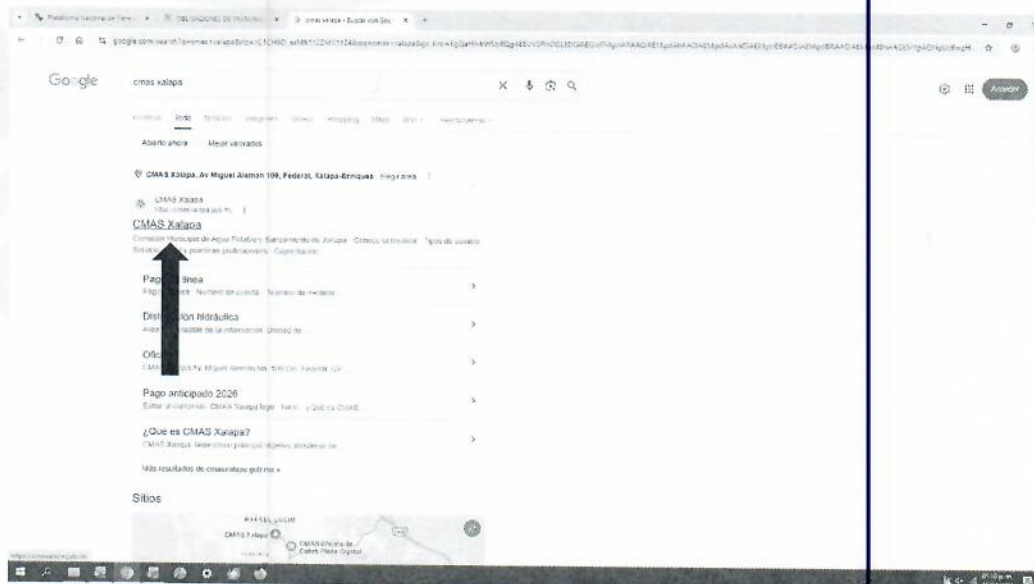
No omito manifestar que derivado de la petición que desprende de la solicitud de información, le informo que el sujeto obligado que pudiera atender cuestionamientos derivados de la información solicitada es la Comisión

Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), la cual podrá ingresar con los siguientes pasos:

1.- Poner en el buscador de Google **cmas xalapa**:



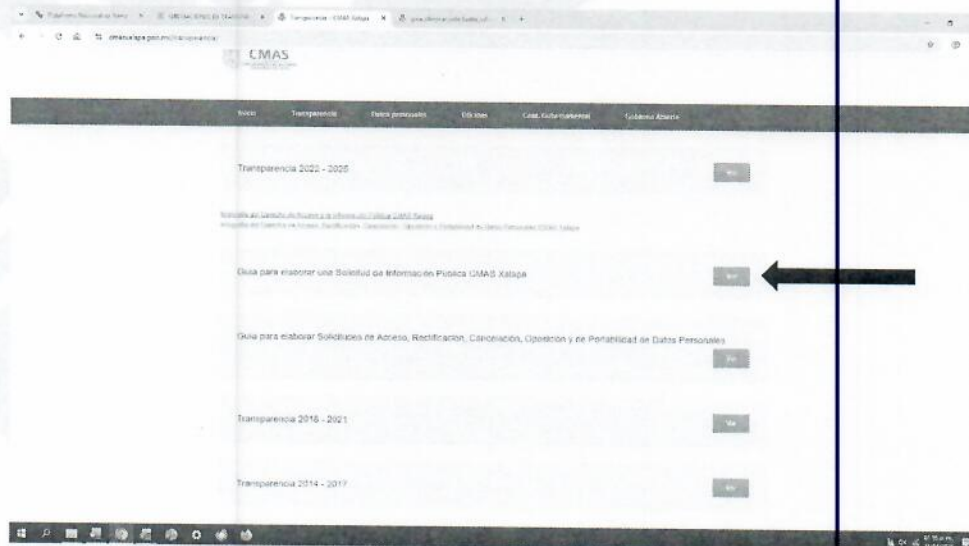
2.- Darle click a **cmas xalapa**:



3.- En el apartado de transparencia dar click:



4.- Por último, dar click en la Guía para elaborar una solicitud de información pública y ahí tendrá dos opciones para realizar su petición:



TERCERO. - En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 126, 127 y 128, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido

conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

ATENTAMENTE



LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo



XALAPA
EL AYUNTAMIENTO • 2024-2026

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA



Xalapa, Ver., a 31 de marzo del 2026
Oficio número: CTX-0506/2026

02114

LIC. OMAR MORALES GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **950560726000080** la cual solicitó lo siguiente:

"...DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA REQUIERO:

1 ALCADESA DANIELA GRIEGO CEBALLOS: QUE PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL DARA USTED COMO PRSIDENTA MUNICIPAL Y MUJER ANTE LOS HECHOS DE ACOSO COMETIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE CMAS XALAPA ERIC OMAR RODOLFO JUAREZ VALLADARES.

2 DIO INSTRUCCIONES POR ESCRITO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN YA QUE USTED PRESIDE EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

3 ALCALDESA: USTED ES GENTE DE TRABAJO, QUE OPINA DE QUE A TRES MESES DE GOBIERNO LA GENTE DE CMAS NO HACE OTRA COSA MAS QUE MOSTRAR SU DESCONOCIMIENTO EN TEMAS DEL AGUA Y SOLO SE VEN INMISCUIDOS EN GRILLAS INTERNAS. PIDA POR FAVOR QUE MUESTREN RESPETO POR LOS USUARIOS DEL AGUA, GRACIAS A LOS XALAPEÑOS ESOS INSERVIDORES PUBLICOS PUEDEN DARSE LA VIDA QUE SE DAN. MINIMO DESQUITEN SU SALARIO. VOTAMOS POR USTED, METALOS EN CINTURA DE MANERA ENERGICA.

4 COMO JUSTIFICA EL ACTUAR DEL DIRECTOR GENERAL QUE DE UN PLUMAZO Y SIN JUSTIFICACIÓN CORRIO A LA GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE EL OFICIO DG/153-A/2026 SOLO PORQUE ELLA NO SE PRESTÓ A FACTURAR SUS COMIDAS Y PASEOS LOS FINES DE SEMANA Y GASOLINAS DE SUS vehICULOS PARTICULARES. ESO ES CORRUPCIÓN. QUE HIZO CMAS AL RESPECTO, CONFIAMOS EN QUE PONDRÁ ORDEN Y QUE YA SE DIO CUENTA QUE LA JEFA DE UNIDAD DE GENERO LA CONTRALORA INTERNA Y EL DIRECTOR GENERAL LE OCULTARON A USTED LA SITUACIÓN Y HACEN LO QUE QUIEREN, QUE NO SE LA BAILEN APOCO EN SU EQUIPO NO TIENE PERFILES COMPETENTES, LOS XALAPEÑOS NO VOTAMOS POR ESO.

DE CMAS XALAPA REQUIERO:

1 QUE SEGUIMIENTO DIO LA UNIDAD DE GENERO AL MEMORANDUM GRF/331/2026 FIRMADO POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO.

2 QUE NÚMEROS DE MEMORANDUM GIRÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE GENERO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN 3 EL MEMORANDUM GRF/331/2026 FIRMADO POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO. CON APEGO AL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD REQUIERO COPIA DE LOS MEMORANDUM.



4 CON QUE OFICIO O MEMORANDUM LA UNIDAD DE GENERO PUSO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA INTERNA LA SITUACIÓN EXPUESTA A TRAVES DEL MEMORANDUM GRF/331/2026 FIRMADO POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO.

5 QUE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETÓ LA CMAS XALAPA A TRAVES DE LA CONTRALORIA Y/O LA UNIDAD DE GENERO. AUN Y CUANDO NO SE HAYA ENTERADO LA CONTRALORIA, AL SER UN HECHO MEDIATICO PUEDE INICIAR DE OFICIO UNA INVESTIGACIÓN. REQUIERO COPIA DEL ACUERDO DE INICIO Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS.

6 AL SER UN HECHO MEDIATICO EXPUESTO EN REDES SOCIALES, QUE ACCIONES A REALIZADO LA CONTRALORIA DE CMAS PARA INVESTIGAR LOS HECHOS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL ERIC OMAR RODOLFO JUAREZ VALLADARES Y EXPUESTOS POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO MISMOS QUE ORIGINARON SU DESPIDO, YA QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA SON DENUNCIAR ANTE LA FISCALIA DICHAS PRACTICAS Y DIAMETRALMENTE INICIAR UNA INVESTIGACIÓN. POR ELLO EN APEGO AL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD REQUIERO, NUMERO DE EXPEDIENTE INICIADO AL DIRECTOR GENERAL, COPIA DEL AUTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y COPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA...." (SIC)

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá **remitir dicha información dentro del término de cinco días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II y IV, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; concatenado con el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información **no se encuentra en los registros o archivos** de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 4, 11, 16, 113 y 120 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un término de **cuarenta y ocho horas**.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen **insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, a fin de que en términos del artículo 112 de la ley señalada con antelación, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 116 de la Ley aplicable a la materia podrá ampliarse hasta por diez días

- más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la **información** a proporcionar deba ser **clasificada** como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 4, 7, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104 y 121 de la ley aplicable en la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
 - Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la **información** que requiere el solicitante es **inexistente o no es de su competencia**, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** atendiendo los artículos 16, 17, 122 y 123 de la ley aplicable en la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

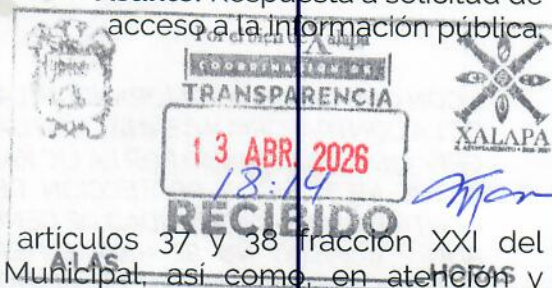
LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo

Xalapa, Veracruz; a 01 de abril de 2026

Oficio Núm. SP/04/0678/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de
acceso a la información pública.

LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como, en atención y seguimiento al oficio **CTX-0506/2026**, mediante el cual se informa sobre la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) **950560726000080**, a través de la cual la persona solicitante requiere lo siguiente:

"DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA REQUIERO:

1 ALCADESA DANIELA GRIEGO CEBALLOS: QUE PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL DARA USTED COMO PRSIDENTA MUNICIPAL Y MUJER ANTE LOS HECHOS DE ACOSO COMETIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE CMAS XALAPA ERIC OMAR RODOLFO JUAREZ VALLADARES.

2 DIO INSTRUCCIONES POR ESCRITO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN YA QUE USTED PRESIDE EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

3 ALCALDESA: USTED ES GENTE DE TRABAJO, QUE OPINA DE QUE A TRES MESES DE GOBIERNO LA GENTE DE CMAS NO HACE OTRA COSA MAS QUE MOSTRAR SU DESCONOCIMIENTO EN TEMAS DEL AGUA Y SOLO SE VEN INMISCUIDOS EN GRILLAS INTERNAS. PIDA POR FAVOR QUE MUESTREN RESPETO POR LOS USUARIOS DEL AGUA, GRACIAS A LOS XALAPEÑOS ESOS INSERVIDORES PUBLICOS PUEDEN DARSE LA VIDA QUE SE DAN. MINIMO DESQUITEN SU SALARIO. VOTAMOS POR USTED, METALOS EN CINTURA DE MANERA ENERGICA.

4 COMO JUSTIFICA EL ACTUAR DEL DIRECTOR GENERAL QUE DE UN PLUMAZO Y SIN JUSTIFICACIÓN CORRIO A LA GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE EL OFICIO DG/153-A/2026 SOLO PORQUE ELLA NO SE PRESTÓ A FACTURAR SUS COMIDAS Y PASEOS LOS FINES DE SEMANA Y GASOLINAS DE SUS vehICULOS PARTICULARES. ESO ES CORRUPCIÓN. QUE HIZO CMAS AL RESPECTO, CONFIAMOS EN QUE PONDRÁ ORDEN Y QUE YA SE DIO CUENTA QUE LA JEFA DE UNIDAD DE GENERO LA CONTRALORA INTERNA Y EL DIRECTOR GENERAL LE OCULTARON A USTED LA SITUACIÓN Y HACEN LO QUE QUIEREN, QUE NO SE LA BAILEN APOCO EN SU EQUIPO NO TIENE PERFILES COMPETENTES, LOS XALAPEÑOS NO VOTAMOS POR ESO.

DE CMAS XALAPA REQUIERO:

1 QUE SEGUIMIENTO DIO LA UNIDAD DE GENERO AL MEMORANDUM GRF/331/2026 FIRMADO POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO.

2 QUE NÚMEROS DE MEMORANDUM GIRÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE GENERO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN 3 EL MEMORANDUM GRF/331/2026 FIRMADO POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO. CON APEGO AL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD REQUIERO COPIA DE LOS MEMORANDUM.

Xalapa, Veracruz; a 01 de abril de 2026

Oficio Núm. SP/04/0678/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública.

4 CON QUE OFICIO O MEMORANDUM LA UNIDAD DE GENERO PUSO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA INTERNA LA SITUACIÓN EXPUESTA A TRAVES DEL MEMORANDUM GRF/331/2026 FIRMADO POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO.

5 QUE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETÓ LA CMAS XALAPA A TRAVES DE LA CONTRALORIA Y/O LA UNIDAD DE GENERO.

AUN Y CUANDO NO SE HAYA ENTERADO LA CONTRALORIA, AL SER UN HECHO MEDIATICO PUEDE INICIAR DE OFICIO UNA INVESTIGACIÓN. REQUIERO COPIA DEL ACUERDO DE INICIO Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS.

6 AL SER UN HECHO MEDIATICO EXPUESTO EN REDES SOCIALES, QUE ACCIONES A REALIZADO LA CONTRALORIA DE CMAS PARA INVESTIGAR LOS HECHOS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL ERIC OMAR RODOLFO JUAREZ VALLADARES Y EXPUESTOS POR LA LIC KARLA ESTHER CASTILLO COELLO MISMOS QUE ORIGINARON SU DESPIDO, YA QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA SON DENUNCIAR ANTE LA FISCALIA DICHAS PRACTICAS Y DIAMETRALMENTE INICIAR UNA INVESTIGACIÓN. POR ELLO EN APEGO AL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD REQUIERO, NUMERO DE EXPEDIENTE INICIADO AL DIRECTOR

GENERAL, COPIA DEL AUTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y COPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA." (SIC)

Al respecto, por lo tocante a los arábigos 1, 2, 3 y 4 del apartado de la solicitud de acceso a la información donde se señala: "DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA REQUIERO...", se hace de su conocimiento a la persona solicitante que, los sujetos obligados deben atender las solicitudes de acceso a la información pública conforme a lo estipulado por el artículo 113 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que "los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información. Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin necesidad que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos".

Bajo ese tenor, se aprecia en el apartado referido que la persona solicitante desea obtener un tipo de pronunciamiento a través de una solicitud de acceso a la información, motivo por el cual este H. Ayuntamiento no está en posibilidades de emitir dicho pronunciamiento, lo anterior, como se observa en el segundo párrafo del artículo 113 de la ley anteriormente señalada. Sirve para robustecer lo anterior, el criterio 03/2003 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección

Xalapa, Veracruz; a 01 de abril de 2026

Oficio Núm. SP/04/0678/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de
acceso a la información pública.

de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a la letra señala:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

Clasificación de Información 2/2003A. 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos." (Sic)

Ahora bien, por lo que respecta a los arábigos del 1 al 6 del apartado de la solicitud de acceso a la información donde se señala: **"DE CMAS XALAPA REQUIERO..."**, se orienta a la persona solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información pública ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), toda vez que de conformidad con la normativa en materia de transparencia es el sujeto obligado que podría dar contestación a la información solicitada.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. ONAR MORALES GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA

C.C.P.

Archivo
OMG/jmm